



## ACUERDO

Reunidos, a 27 de julio de 2004, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra, \_\_\_\_\_, en nombre y representación de EL CORTE INGLÉS, S.A., ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico (AECE-FECEMD), \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante, el PARTICULAR) ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE por el incumplimiento de los plazos de entrega de una "MESA DE PING PONG ATHENS", adquirida a través del portal [www.elcorteingles.es](http://www.elcorteingles.es), del que es responsable EL CORTE INGLÉS, S.A., (en adelante, EL CORTE INGLÉS) -empresa adherida a CONFIANZA ONLINE-. El PARTICULAR solicita de EL CORTE INGLÉS la devolución inmediata del importe satisfecho consistente en 154,95 Euros (incluidos gastos de envío), así como la compensación por los daños ocasionados.

**SEGUNDO.-** Que el particular considera que se ha producido una vulneración del artículo 16 (Plazos de entrega) del Código Ético de Comercio Electrónico y Publicidad Interactiva.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a EL CORTE INGLÉS, éste acepta los términos de la misma y solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 31.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, EL CORTE INGLÉS se compromete a reintegrar al PARTICULAR la cantidad abonada de 154,95 Euros (incluidos gastos de envío), así como a entregarle una tarjeta regalo ECI de un importe de 30 Euros en concepto de compensación por los daños causados.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación, siendo, por tanto, innecesario su traslado a las Autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de EL CORTE INGLÉS, del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SEPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27 de julio de 2004.

EL CORTE INGLÉS, S.A.

AECE - FECEMD

C/ Conde de Peñalver nº 52 1ºD MADRID  
Tel.: +34 91 309 13 47 • Fax: 91 402 98 24  
e-mail: [info@confianzaonline.org](mailto:info@confianzaonline.org)  
[www.confianzaonline.org](http://www.confianzaonline.org)